



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-078862-0500

Fecha: 2018-02-13 12:27:27

Enviar a: VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA

No. Folios: 2

Señor:

VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA

Urbanización Los Tulipanes Bloque 1, Piso 5 Apto 204

Concordia Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra
Mandamiento de Pago**

Radicado: 2007/18

Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Duque Serna,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 005 del 25 de enero de 2018, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2007/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 005

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 004 del 25 de enero de 2017, este despacho aboco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia Declarativa proferida el día 8 de noviembre de 2016 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA, identificado con la cédula No. 1.061.624.515, a quien se le ordena el pago por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$514.446), más los intereses del 12% anual hasta el momento de su pago, como se observa a folio (3) del expediente.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 8 de noviembre de 2016 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia Antioquia, en contra del señor VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA, identificado con la cédula No. 1.061.624.515, fue notificada por estrados el día 8 de septiembre de 2017, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 8 de noviembre de 2016, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA, identificado con la cédula No. 1.061.624.515, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA, identificado con la cédula No. 1.061.624.515, por la suma QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$514.446), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 8 de noviembre de 2016 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia, Antioquia ejecutoriada a partir del 8 de noviembre de 2016, más los intereses del 12% anual, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.


ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico e



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN 9269348
 Fecha Pre-Admisión: 13/02/2018 15:22:01

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA
 Dirección: URBANIZACION LOS TULIPANES BLOQUE 1, PISO 5, APT 204
 Ciudad: CONCORDIA, ANTIOQUIA

VALORES
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente: Concordia
 No recibe

Destinatario: APT 204
Código Postal: 3000028
Departamento: Antioquia

Fecha Pre-Admisión: 13/02/2018 15:22:01
 No. Mensaje Express: 00067 del 05/05/2018
 No. Mensaje Express: 00067 del 05/05/2018



RN901557611CO

3333 NOR-OCCIDENTE 467

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Direccion errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA FALLECIDO
 AG Apartado Clausurado
 FM FUERZA MAYOR

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

Destinatario: VICTOR ALFONSO DUQUE SERNA
 Dirección: URBANIZACION LOS TULIPANES BLOQUE 1, PISO 5, APT 204
 Ciudad: CONCORDIA, ANTIOQUIA
 Código Postal: 3000028
 Depto: ANTIOQUIA

Remitente: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Teléfono: 4093440
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050031045
 Código Operativo: 3333467

Observaciones del cliente: Concordia
 No recibe

Destinatario: APT 204
Código Postal: 3000028
Departamento: Antioquia

Fecha Pre-Admisión: 13/02/2018 15:22:01
 No. Mensaje Express: 00067 del 05/05/2018
 No. Mensaje Express: 00067 del 05/05/2018

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55, A-55 Dignis / www.472.com.co Línea Nacional 0180001870 / Línea Correo 0514722003. No. Ingresos: Lic. de cargo 00000 del 20 de mayo de 2014/No. No. Ptas. Mensajes Express: 00067 del 6 de septiembre del 2018
 El usuario debe expresar concordancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para proteger el envío del correo. Para mayor información consulte la Política de Privacidad de Internet en www.472.com.co

